



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 1367

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, califica como procedentes las renunciaciones de los ciudadanos LUIS REY CAMARILLO GODÍNEZ, Presidente Municipal; EDILBERTO ENRIQUE HERRERA GODÍNEZ, Síndico Municipal; FRANCISCO TORRALBA FLORES, Regidor de Hacienda; MARCO ANTONIO CAMACHO ALVARADO, Regidor de Educación; JUAN CARLOS CAMACHO FLORES, Regidor de Obras, a los cargos que ostentan en el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, así como, la negativa de ocupar los respectivos cargos de los ciudadanos GILBERTO ZÓCIMO TORRALBA, SANTIAGO JOSÉ LUIS LARIOS CARIÑO, MANUEL RAMÍREZ SERRANO, Concejales Suplentes del mismo ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, y al no haber suficientes suplentes que puedan integrarlo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 58 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara la desaparición del referido Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y a efecto de no dejar al referido municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la administración municipal del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, al Ciudadano Odilón Mejía Aguirre, hasta en tanto existan las condiciones para designar a un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se vincula al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que a la brevedad posible ejercite la facultad de proponer a esta Legislatura del Estado, un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013, en el municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente decreto al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos del artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Remítase para tal efecto copias certificadas de las documentales que contienen la propuesta del Consejo Municipal propuesto por los ciudadanos del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca.

De la misma forma comuníquese el presente decreto, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** El nombramiento del encargado de la administración municipal del municipio de San Francisco Tlapancingo, Oaxaca, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado con apego al presente decreto.

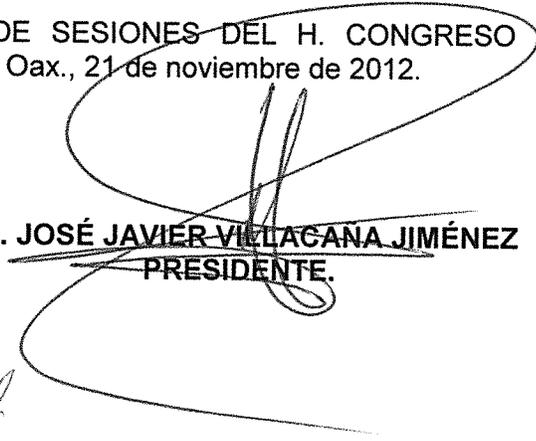


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 1367

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.



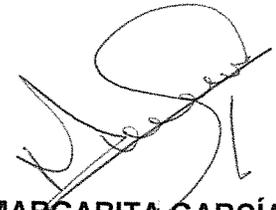
**DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE.**



**DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.**  
**SECRETARIA.**



**DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.**  
**SECRETARIA.**



**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA**  
**SECRETARIA**